

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 062

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2019, al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

**GUADALUPE, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019
(PESOS \$)**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 417,444,100.00
DERECHOS	\$ 80,550,300.00
PRODUCTOS	\$ 51,680,900.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 103,421,400.00
PARTICIPACIONES	\$ 758,104,900.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 505,518,100.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 65,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,981,719,700.00
APORTACIONES ESTATALES	\$

	26,684,500.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$ 2,008,404,200.00
FINANCIAMIENTO	\$82,400,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 2,090,804,200.00

- I. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al Municipio de Guadalupe para que pueda contratar en el año 2019, un monto global de endeudamiento hasta por \$ 82,400,000.00, (Ochenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.
- II. Se autoriza al Municipio de Guadalupe a contratar los financiamientos objeto de la presente autorización del ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreedoras, pero en ningún caso podrá exceder de 84 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de crédito de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes.
- III. Se autoriza al Municipio de Guadalupe a contratar y gestionar en términos de la ley por conducto de los funcionarios legalmente facultados con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de

la contratación de las garantías financieras o del pago oportuno y sus comisiones será adicional al monto autorizado en la fracción mencionada anteriormente, en tal virtud, se solicita que el Municipio de Guadalupe pueda contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

- IV. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.
- V. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que a través de los funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Decreto.
- VI. Se autoriza al Municipio de Guadalupe, para que a través de los funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad

gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá de abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio de Guadalupe a través de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas o de los fondos y aportaciones que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de los que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Decreto mencionado.

VII. Se autoriza al Municipio de Guadalupe para que a través de los funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el Decreto.

VIII. Se autoriza al Municipio de Guadalupe para que a través de los funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente Decreto; formalice los contratos, convenios,

instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Decreto mencionado, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

IX. El Municipio preverá anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

X. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el Decreto mencionado, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XI. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2019 será etiquetada y se destinará única y exclusivamente para Obra Pública de carácter prioritario dentro del rubro de Inversión 615 del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable: "Construcción del Paso a Desnivel y Gasa en Avenida la Américas y Anillo Vial".

XII. El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Guadalupe, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los financiamientos o créditos que se contraten con sustento en la presente autorización , de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Guadalupe, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Segundo.- Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrán aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, respectivamente, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

Artículo Tercero.- El presupuesto de ingresos autorizado en el presente Decreto, no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el mismo, por concepto de las variaciones

que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Segundo. - El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Tercero.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá entregar a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento Registro Público Único.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO